

Veinte y tres.



SELLO VARTO, VEI NTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OVA RENTA  
Y NUEVE.

Yo Pedro Gregorio zúñiga llaves las tres de ellas es  
el archid. y canónigo, la una de las andas  
llaves, y la otra de la and. del yorito de arriba.  
Yo D. Pedro las termino y quedaron en su go  
der

En este estado los dho. D. Pedro Gregorio y  
D. Pedro de Paeo, dijeron q. en atenz. a lo que  
haviendo el rto para las cobranzas de averas  
de. y que una cosa no sean formado los pa  
drones, y repartim. de averas contribuz. de un  
de prorextax. y prorextax. no sean de suquen  
ta y diez los perjurios. Daños y costas que  
seguieren de esta vezada q. no era de parte  
de dho. señores Alcaldes, para q. dho. perju  
rios se cauyan contra q. para lugar de dho.  
esta protesta de ere Ayuntamiento decreto se nombr  
que a los comuaries repartidores nombrados  
empresen a formar dho. repartim. desde el su  
nes caixas de ere mes de mañana para de dese  
ta nueve de la mañana y tres de la tarde, y pon  
tando los para ello los rto necesario y supli  
candos del cura de esta villa, o subyug. de m.  
y tambien uno de los omes eclesiasticos q. se renjan  
de combenientes para que concurren a las comp.  
rencias de comento de caudales y dho. y se renjan  
de sitio para ellas y dho. forjaz. la sala de dho.  
de las cosas de dho. D. Pedro Gregorio  
Yo se notorio y desyacho a dho. el 3.  
supl. de ere rto supra en Murcia a quatro  
de ere mes por la qual se manda repartim. en esta  
villa quatro. treinta y ocho d. y veinte y dos ma  
por rto de dho. los quales sean go  
ner en dho. rto. y poder a Juan Chumilla

